



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL JUEVES 23 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 09:29 horas del día 23 de junio de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, los Señores Concejales, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretario General de la Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapidó, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario General la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **PUNTO PRIMERO.** RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible a los expedientes incluidos en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), ratificar el carácter urgente de la presente sesión.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SEGUNDO.** APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA A FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.

Se trae la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno pretende formular observaciones al borrador del acta en el encabezamiento señalada, no manifestando ninguno de los mismos observación alguna.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en el encabezamiento señalada.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO TERCERO.** Exp. 112/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO POR IMPORTE DE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.457,94 €), PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DEL RAMO DE LA ELECTRICIDAD PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS”, POR LA EMPRESA CIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A. C.I.F. ES: A38024907.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« VISTA la solicitud de devolución de fianza de la empresa CIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A. C.I.F. es: A38024907, con número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento: 20192014213, de fecha 7 de noviembre de 2019; interesando la devolución de la garantía definitiva depositada el cinco de julio de dos mil dieciocho por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.457,94 €), para garantizar la ejecución del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL DEL RAMO DE LA ELECTRICIDAD PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS”, suscrito con dicha empresa el día 16 de mayo de 2018, y que fue adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2018.

VISTO que el artículo 111.1 de la LCSP señala que “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

VISTO el informe del Técnico encargado del contrato, en el siguiente sentido ...” *No consta en esta Sección, nota de disconformidad alguna respecto de la efectiva y adecuada ejecución del contrato de que se trata, por lo que procede la devolución de la fianza correspondiente.*

*Por lo expuesto, no existe inconveniente se proceda a la devolución de la fianza solicitada por los motivos expuestos, previos los trámites pertinentes oportunos”.*

VISTO que consta en el expediente documento contable con número 20180027321, de fecha 5 de julio de 2018, y por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.457,94 €), para garantizar la ejecución del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL DEL RAMO DE LA ELECTRICIDAD PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS”, suscrito con dicha empresa el día 16 de mayo de 2018, y que fue adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección de Medios de fecha 27 de febrero de 2020 y el informe favorable de fiscalización de la Sección de Intervención de Fondos de fecha 15 de junio de 2021, ambos favorables.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Es competente para disponer sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto Núm. 903/2019, de 26 de junio de los presentes.

En consecuencia, se emite el presente en sentido favorable, y PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo por dicho órgano:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida el cinco de julio de dos mil dieciocho por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.457,94 €), para garantizar la ejecución del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL DEL RAMO DE LA ELECTRICIDAD PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS”, suscrito con dicha empresa el día 16 de mayo de 2018, y que fue adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2018, por la empresa CIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A. C.I.F. es: A38024907, documento contable con número 20180027321, de fecha 5 de julio de 2018.

**SEGUNDO.** - Dese cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos, y notifíquese a CIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A. C.I.F. es: A38024907 haciéndole saber los recursos que caben contra la misma, así como plazos y órganos de interposición.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Que se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida el cinco de julio de dos mil dieciocho por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.457,94 €), para garantizar la ejecución del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL DEL RAMO DE LA ELECTRICIDAD PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS”, suscrito con dicha empresa el día 16 de mayo de 2018, y que fue adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2018, por la empresa CIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A. C.I.F. es: A38024907, documento contable con número 20180027321, de fecha 5 de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Dese cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos, y notifíquese a CIAL ELECTRICA CANARIAS, S.A. C.I.F. es: A38024907 haciéndole saber los recursos que caben contra la misma, así como plazos y órganos de





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

2878/2021

interposición.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 14154576051175573627

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

[www.icoddelosvinos.es](http://www.icoddelosvinos.es) Página 6 de 30



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO CUARTO.** Exp. 1811/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN APROBAR LA FACTURA ELECTRÓNICA Nº 255 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO PARA OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EMPRESA D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), CON NIF Nº 45440404V POR IMPORTE DE SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €) DE LOS CUALES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (481,34€) CORRESPONDEN A IGIC.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación con el expediente de contratación de las obras para la ejecución de las comprendidas en el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA**, mediante procedimiento abierto simplificado.

Consta informe propuesta de fecha 7 de junio de 2021 y el informe de fiscalización de fecha 21 de junio de 2021, ambos de carácter favorable y cuyo contenido es el siguiente:

**"PRIMERO.-** Consta que por la Junta de Gobierno Local se acuerda con fecha 1 de diciembre de 2020, entre otras, adjudicar el contrato de las obras contenidas en la MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V con una oferta económica de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (81.534 €)**, de los que **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (5.334 €)** corresponden al IGIC y con el compromiso de ejecución de la cláusula 13.1.1 a) y b) del pliego de cláusulas administrativas.

Formalizándose el contrato el 11 de diciembre de 2020 y firmándose el acta de replanteo de la obra el 26 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Consta conformada por la dirección de la obra y el contratista, así como Certificación Nº1 Ordinaria, cuyo importe que se acredita es de un total de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €)** y factura n.º 255 que coincide en importe.

**TERCERO:** Consta informe del responsable del contrato de fecha 23 de abril de 2021 por el que se da conformidad a la Certificación nº1 factura número 255, que en la parte que aquí interesa dice:

*"Con fecha 21 de abril de 2021 se suscribe Certificación Nº1 Marzo 2021, cuyo importe que se acredita es de un total **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €)**, a la que se adjunta medición de las obras*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*ejecutadas hasta el momento, suscrita por Don Alexis Binoche Arbiol con fecha 7 de abril de 2021 como Arquitecto Técnico de la empresa Construcciones Camelia, una vez que se había propuesto certificación entre las partes conforme a las comprobaciones llevadas a cabo en la obra con fecha 31 de marzo.*

*En relación a lo anterior, en esta Certificación N°1 sí hay aumento de medición de las previstas en el proyecto adjudicado, no en el acumulado de obra, tal y como puede comprobarse en la medición que se adjunta a la certificación, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 160. 2 del RGLCAP los excesos de obra que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato pueden ser abonados en las certificaciones mensuales, o con la certificación final, debiendo habilitar el crédito necesario en el primer caso, si no existiere; por tanto no existe inconveniente para dar el visto bueno a esta certificación, por lo que se ha prestado conformidad en la misma por el técnico que suscribe como técnico Responsable del Contrato de referencia".*

***A los anteriores ANTECEDENTES DE HECHO le son de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:***

***I.- La cláusula 29. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, relativo a los abonos a la persona contratista establece:***

***"29.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a la memoria de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.***

***A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, la Dirección de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a memoria durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.***

***En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.***

***Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Ayuntamiento para su tramitación.***

***El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.***

***29.2.- El contratista presentará la correspondiente factura mensual ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>", identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.***







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

(...)

**29.4.-** *La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.*

*Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.*

*Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*

*Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.*

(...)

**II.-** *El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, Certificaciones y abonos a cuenta.*

*“1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.*

*2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

**III.-** *El artículo 148 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la aprobación de los certificados de obras en los siguientes términos*

*El artículo 148, relativo a las relaciones valoradas, establece: “1. El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.*

*2. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.*

*3. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.*

*Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato”.*

**IV.-** *El artículo 149 relativo a la audiencia del contratista: “Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.*

*Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato”.*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*Y el artículo 150, dedicado a las certificaciones de obra: “A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”. Añadiendo el artículo 151 que: “1. Las certificaciones se ajustarán al modelo del anexo XI que será de uso obligatorio para la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y restantes entidades públicas estatales sujetas a la Ley.*

*La competencia para aprobar las certificaciones de obra es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación número 864/2019, de 19 de junio.*

*Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se INFORMA FAVORABLEMENTE condicionado al informe de fiscalización, y, en su caso, se propone al Sr. Concejal Delegado eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la factura electrónica nº 255 correspondiente a la certificación nº1 del contrato para obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa CONSTRUCCIONES CAMELIA, con NIF nº 45440404V por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €)*

**SEGUNDO.-** *Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €) a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan".*

Consta certificación número 1 factura nº 255 correspondiente a las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €).

El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, Certificaciones y abonos a cuenta.

“1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

La competencia para aprobar las certificaciones de obra es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación número 864/2019, de 19 de junio.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se propone por el Sr. Concejal Delegado se lleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura electrónica nº 255 correspondiente a la certificación nº1 del contrato para obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €) de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (481,34€) corresponden a IGIC.

**SEGUNDO.** - Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €) a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo, a la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la factura electrónica nº 255 correspondiente a la certificación nº1 del contrato para obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €) de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (481,34€) corresponden a IGIC.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.357,67 €) a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo, a la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO QUINTO.** Exp. 1811/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN APROBAR LA FACTURA ELECTRÓNICA N° 277 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN N°2 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), CON NIF N° 45440404V POR IMPORTE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) DE LOS CUALES CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127,47 €) CORRESPONDEN A IGIC.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación con el expediente de contratación de las obras para la ejecución de las comprendidas en el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA**, mediante procedimiento abierto simplificado.

Consta informe propuesta de fecha 4 de junio de 2021 y de fiscalización de fecha 21 de junio de 2021, ambos de carácter favorable, cuyo contenido es el siguiente:

**"PRIMERO.-** Consta que por la Junta de Gobierno Local se acuerda con fecha 1 de diciembre de 2020, entre otras, adjudicar el contrato de las obras contenidas en la MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF n° 45440404V con una oferta económica de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (81.534 €)**, de los que **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (5.334 €)** corresponden al IGIC y con el compromiso de ejecución de la cláusula 13.1.1 a) y b) del pliego de cláusulas administrativas.

Formalizándose el contrato el 11 de diciembre de 2020 y firmándose el acta de replanteo de la obra el 26 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Consta conformada por la dirección de la obra y el contratista, así como Certificación N°2 Ordinaria, cuyo importe que se acredita es de un total de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) y la factura n.º 277 de la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF n° 45440404V, que coincide en el importe.

**TERCERO:** Consta informe del responsable del contrato de fecha 4 de junio de 2021 por el que se da conformidad a la Certificación n°2 factura número 277, que en la parte que aquí interesa dice:

"Con fecha 2 de junio de 2021 se suscribe Certificación N°2 Abril 2021, cuyo importe que se acredita es de un total de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON**





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €)**, a la que se adjunta medición de las obras ejecutadas hasta el momento, suscrita por Don Alexis Binoche Arbiol con fecha 7 de mayo de 2021 como Arquitecto Técnico de la empresa Construcciones Camelia, una vez que se había propuesto certificación entre las partes conforme a las comprobaciones llevadas a cabo en la obra con fecha 30 de abril.

En relación a lo anterior, en esta Certificación N°2 no hay aumento de medición de las previstas en el proyecto adjudicado, si en el acumulado de obra, tal y como puede comprobarse en la medición que se adjunta a la certificación, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 160. 2 del RGLCAP los excesos de obra que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato pueden ser abonados en las certificaciones mensuales, o con la certificación final, debiendo habilitar el crédito necesario en el primer caso, si no existiere; por tanto no existe inconveniente para dar el visto bueno a esta certificación, por lo que se ha prestado conformidad en la misma por el técnico que suscribe como técnico Responsable del Contrato de referencia.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender y saber sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre".

A los anteriores **ANTECEDENTES DE HECHO** le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** La cláusula 29. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, relativo a los abonos a la persona contratista establece:

**"29.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a la memoria de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, **la Dirección de obra expedirá mensualmente**, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a memoria durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Ayuntamiento para su tramitación.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

**29.2.-** El contratista presentará la correspondiente **factura mensual** ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES,





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>", identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

(...)

**29.4.-** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

(...)

**II.-**El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, Certificaciones y abonos a cuenta.

"1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.*

*2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

**III.-** *El artículo 148 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la aprobación de los certificados de obras en los siguientes términos*

*El artículo 148, relativo a las relaciones valoradas, establece: “1. El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.*

*2. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.*

*3. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.*

*Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato”.*

*El artículo 149 relativo a la audiencia del contratista: “Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.*

*Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato”.*

*Y el artículo 150, dedicado a las certificaciones de obra: “A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”.*

*Añadiendo el artículo 151 que: “1. Las certificaciones se ajustarán al modelo del anexo XI que será de uso obligatorio para la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y restantes entidades públicas estatales sujetas a la Ley.*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**IV.-** La competencia para aprobar las certificaciones de obra es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación número 864/2019, de 19 de junio.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** condicionado al informe de fiscalización, y, en su caso, se propone al Sr. Concejel Delegado eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura electrónica nº 277 correspondiente a la certificación nº2 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) de los cuales CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127,47 €) corresponden a IGIC.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) de los cuales CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127,47 €) corresponden a IGIC a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan."

Consta certificación número 2 factura nº 277 correspondiente a las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) de los cuales CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127,47 €) corresponden a IGIC.

El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, Certificaciones y abonos a cuenta.

“1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

La competencia para aprobar las certificaciones de obra es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación número 864/2019, de 19 de junio.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se propone por el Sr. Concejal Delegado se lleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura electrónica nº 277 correspondiente a la certificación nº2 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) de los cuales CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127,47 €) corresponden a IGIC.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) de los cuales CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127,47 €) corresponden a IGIC a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo, , empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PRIMERO.** Aprobar la factura electrónica nº 277 correspondiente a la certificación nº2 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) de los cuales CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127,47 €) corresponden a IGIC.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.948,41 €) de los cuales CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127,47 €) corresponden a IGIC a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo, , empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SEXTO.** Exp. 1811/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN APROBAR LA FACTURA ELECTRÓNICA Nº 276 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº3 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA Dª ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), CON NIF Nº 45440404V POR IMPORTE DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) DE LOS CUALES SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (615,35 €) CORRESPONDEN A IGIC.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación con el expediente de contratación de las obras para la ejecución de las comprendidas en el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA**, mediante procedimiento abierto simplificado.

Consta informe propuesta de fecha 10 de junio de 2021 y de fiscalización de Intervención de Fondos de fecha 17 de junio de 2021, ambos de carácter favorable y cuyo contenido es el siguiente:

**"PRIMERO.-** Consta que por la Junta de Gobierno Local se acuerda con fecha 1 de diciembre de 2020, entre otras, adjudicar el contrato de las obras contenidas en la MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a la empresa Dª ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V con una oferta económica de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (81.534 €)**, de los que **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINYTA Y CUATRO EUROS (5.334 €)** corresponden al IGIC y con el compromiso de ejecución de la cláusula 13.1.1 a) y b) del pliego de cláusulas administrativas.

Formalizándose el contrato el 11 de diciembre de 2020 y firmándose el acta de replanteo de la obra el 26 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Consta conformada por la dirección de la obra y el contratista, así como Certificación Nº3 Ordinaria, cuyo importe que se acredita es de un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) y la factura n.º 276 de la empresa Dª ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº45440404V, que coincide en el importe.

**TERCERO:** Consta informe del responsable del contrato de fecha 7 de junio de 2021 por el que se da conformidad a la Certificación nº3 factura número 276, que en la parte que aquí interesa dice:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

" Con fecha 7 de junio de 2021 se suscribe Certificación N°3 Mayo 2021, cuyo importe que se acredita es de un total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €)**, a la que se adjunta medición de las obras ejecutadas hasta el momento, suscrita por Don Alexis Binoche Arbiol con fecha 28 de mayo de 2021 como Arquitecto Técnico de la empresa Construcciones Camelia, una vez que se había propuesto certificación entre las partes conforme a las comprobaciones llevadas a cabo en la obra con fecha 28 de mayo.

En relación a lo anterior, en esta Certificación N°3 sí hay aumento de medición de las previstas en el proyecto adjudicado, y en el acumulado de obra, tal y como puede comprobarse en la medición que se adjunta a la certificación, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 160. 2 del RGLCAP los excesos de obra que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato pueden ser abonados en las certificaciones mensuales, o con la certificación final, debiendo habilitar el crédito necesario en el primer caso, si no existiere; por tanto no existe inconveniente para dar el visto bueno a esta certificación, por lo que se ha prestado conformidad en la misma por el técnico que suscribe como técnico Responsable del Contrato de referencia.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender ysaber sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre".

A los anteriores **ANTECEDENTES DE HECHO** le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** La cláusula 29. del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, relativo a los abonos a la persona contratista establece:

"**29.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción a la memoria de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, **la Dirección de obra expedirá mensualmente**, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a memoria durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Ayuntamiento para su tramitación.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

**29.2.-** El contratista presentará la correspondiente **factura mensual** ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES,





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>", identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

(...)

**29.4.-** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

(...)

**II.-** El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, Certificaciones y abonos a cuenta.

"1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.*

*2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

**III.-** *El artículo 148 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la aprobación de los certificados de obras en los siguientes términos*

*El artículo 148, relativo a las relaciones valoradas, establece: “1. El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.*

- 2. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.*
- 3. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en los correspondientes pliegos para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.*

*Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al periodo de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato”.*

*El artículo 149 relativo a la audiencia del contratista: “Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.*

*Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato”.*

*Y el artículo 150, dedicado a las certificaciones de obra: “A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al periodo a que corresponda”. Añadiendo el **artículo 151 que:** “1. Las certificaciones se ajustarán al modelo del anexo XI que será de uso obligatorio para la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y restantes entidades públicas estatales sujetas a la Ley.*







## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*IV.- La competencia para aprobar las certificaciones de obra es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación número 864/2019, de 19 de junio.*

*Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se INFORMA FAVORABLEMENTE condicionado al informe de fiscalización, y, en su caso, se propone al Sr. Concejal Delegado eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la factura electrónica nº 276 correspondiente a la certificación nº3 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) de los cuales SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (615,35 €) corresponden a IGIC.*

**SEGUNDO.-** *Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) de los cuales SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (615,35 €) corresponden a IGIC. a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan".*

Consta certificación número 3 factura número 276 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) de los cuales SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (615,35 €) corresponden a IGIC.

El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, Certificaciones y abonos a cuenta.

“1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

artículo 198.

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

La competencia para aprobar las certificaciones de obra es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación número 864/2019, de 19 de junio.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, se propone por el Sr. Concejal Delegado se lleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura electrónica nº 276 correspondiente a la certificación nº3 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) de los cuales SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (615,35 €) corresponden a IGIC.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) de los cuales SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (615,35 €) corresponden a IGIC a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo, a la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PRIMERO.** Aprobar la factura electrónica nº 276 correspondiente a la certificación nº 3 del contrato de obras para la ejecución de las obras comprendidas en OBRAS INCLUIDAS EN LA MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) de los cuales SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (615,35 €) corresponden a IGIC.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en MEMORIA VALORADA: REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA, por importe de por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.406,10 €) de los cuales SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (615,35 €) corresponden a IGIC a detracer de la partida presupuestaria 34000 60900 Otras Inversiones nuevas infraestruc. y b. Deportes. Plan Inversiones 2016.Financ. préstamo, a la empresa D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a la empresa contratista D<sup>a</sup> ROSA AMELIA REYES GARCÍA (CONSTRUCCIONES CAMELIA), con NIF nº 45440404V, con expresión de los recursos que proceda, con expresión de los recursos que procedan.»





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SÉPTIMO.** Exp. 5418/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE DEPORTES Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ICODTE,S,A.” RELATIVO EN ESTIMAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y CONCEDER A LOS MISMO LOS IMPORTES RESEÑADOS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL MUNICIPIO ICOD DE LOS VINOS AÑO 2020, SEGÚN EL ACTA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Visto el expediente sobre el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a Deportistas Individuales en el municipio de Icod de los Vinos año 2020, Expediente número 5.418/2020, desde esta Jefatura de Sección, se informa:

**PRIMERO.** - Que consta en el expediente la correspondiente certificación de Intervención sobre existencia de crédito disponible, de fecha 14 de diciembre de 2020, con número de operación 202000041245, aplicación presupuestaria Deportes 3400048100, por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

**SEGUNDO.** - Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter extraordinaria y urgente el día 21 de diciembre de 2020, se acordó aprobar las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a deportistas individuales en el municipio de Icod de los Vinos año 2020.

**TERCERO.** - Que se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo a que se ha hecho mención anteriormente, publicado con fecha 22 de diciembre de 2020.

**CUARTO.** - Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 31 de diciembre de 2020, número 158, fue publicado el extracto de las bases reguladoras a que se ha hecho referencia, al igual que en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Tablón de Anuncios, publicados el día 12 de enero de 2021.

**QUINTA.** - Que consta Acta emitida por la Comisión de Valoración, de fecha 14 de Junio de 2021, en la que se analizan las solicitudes presentadas, y se aprueban las cuantías a los beneficiarios, siguiendo los criterios de baremación previstos en el punto octavo de las Bases Reguladoras, según sesión realizada en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de fecha 7 de Junio de 2021, con la asistencia de todos los miembros que la conforman.

**SEXTO.** - Es competente la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y ser el órgano que en su día aprobó las bases de Convocatoria de la presente subvención.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

Visto el informe emitidos por la Jefa de la Sección de la Oficina Administrativa de los Servicios Socioculturales de 17 de junio de 2021 y el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de 21 de junio de 2021, en sentido FAVORABLE.

Visto todo lo expuesto anteriormente, y siendo competente el Concejales Delegado del Área de Deportes, mediante Decreto número 864 de 19 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.** - Estimar las solicitudes presentadas que se relacionan y conceder a los mismos los importes reseñados, según el Acta emitida por la Comisión de Valoración, que consta en el expediente:

N.º EXPTE	DNI	SOLICITANTE	BAREMO	CUANTÍA
281/2021	*6771***	JESÚS ROMÁN DORTA JIMÉNEZ	102,5	436,17 €
231/2021	*3711***	JESÚS RAMÓN CHINEA RIVERO	140	595,74 €
232/2021	*8606***	JOSÉ MANUEL LEÓN MEDINA	387,5	1.648,94 €
240/2021	*8630***	ABIGAIL MARTÍN HERNÁNDEZ	715	3.042,55 €
241/2021	*8620***	JESÚS YERAY DELGADO DORTA	640	2.723,40 €
278/2021	*4070***	RAÚL SOCAS HERNÁNDEZ	105	446,81 €
279/2021	*4864***	DAVID ALEGRÍA LEÓN	95	404,26 €
280/2021	*6287***	DIEGO LUIS PIMENTEL	165	702,13 €
				10.000,00 €

**SEGUNDO.**- Tener por desistido a D. Germán González González con NIF núm.\*8606\*\*\*por no presentar la documentación requerida, con fecha 3 de marzo de 2021.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Estimar las solicitudes presentadas que se relacionan y conceder a los mismos los importes reseñados, según el Acta emitida por la Comisión de Valoración, que consta en el expediente:

N.º EXPTE	DNI	SOLICITANTE	BAREMO	CUANTÍA
281/2021	*6771***	JESÚS ROMÁN DORTA JIMÉNEZ	102,5	436,17 €
231/2021	*3711***	JESÚS RAMÓN CHINEA RIVERO	140	595,74 €
232/2021	*8606***	JOSÉ MANUEL LEÓN MEDINA	387,5	1.648,94 €
240/2021	*8630***	ABIGAIL MARTÍN HERNÁNDEZ	715	3.042,55 €
241/2021	*8620***	JESÚS YERAY DELGADO DORTA	640	2.723,40 €
278/2021	*4070***	RAÚL SOCAS HERNÁNDEZ	105	446,81 €
279/2021	*4864***	DAVID ALEGRÍA LEÓN	95	404,26 €
280/2021	*6287***	DIEGO LUIS PIMENTEL	165	702,13 €
				10.000,00 €

**SEGUNDO.** Tener por desistido a D. Germán González González con NIF núm.\*8606\*\*\*por no presentar la documentación requerida, con fecha 3 de marzo de 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión siendo las 09:35 horas del día 23 de junio de 2021, de lo que, como Secretario General de esta Excm. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

EL SECRETARIO GENERAL,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

3 de septiembre de 2021 14:53:21

3 de septiembre de 2021 17:23:30

